



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE : BENGALA AGRICOLA S.A.S
DEMANDADO : LEIDY JOHANNA GARZON PERDOMO
RADICACIÓN : 2021-184

Analizada la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, instaurada por BENGALA AGRICOLA S.A.S., actuando a través de apoderado judicial, en contra de LEIDY JOHANNA GARZON PERDOMO., se advierte que las facturas de venta aportadas como título ejecutivo base de recaudo en la presente demanda carecen de la constancia en el original de la factura del estado de pago del precio o remuneración y las condiciones del pago si fuere el caso, que establece como requisito de la factura el artículo 774 # 3º del Código de Comercio.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

- 1º.- **NEGAR** el mandamiento ejecutivo solicitado, por lo anteriormente expuesto.
- 2º.- En firme este auto, hágase entrega al actor de todos los documentos sin necesidad de desglose, dejando para el archivo la actuación del juzgado.
- 3º.- Reconocer como apoderada judicial a la Dra. ANDREA BIBIANA BALLEEN CALDERON, para actuar como apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ